



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0863-2019-UNAM**

Moquegua, 26 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 529-2019-SEGE-PRES/UNAM del 23.09.2019, Informe N° 391-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 20.09.2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG-N° 00114 Rec. N° 002-017268 del 12.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 25 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 391-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 20.09.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG-N° 00114 Rec. N° 002-017268 del 12.09.2019, remite la Carpeta de Graduación del Sr. HARRY JORDY AYMER ROJAS, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 529-2019-SEGE-PRES/UNAM del 23.09.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de Setiembre del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera al Sr. HARRY JORDY AYMER ROJAS, con código N° 2011206013.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 25 de Setiembre de 2019.

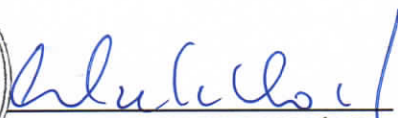
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA al Sr. HARRY JORDY AYMER ROJAS, con código N° 2011206013.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
DASA
SEGE-UGT
USE
OTI
OIMA
Interesado
Arch. (2)